



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

Santa Marta D.T.C.H., veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: MARIA ZENAIDA ZAMORA PACHECO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL - DISTRITO DE SANTA MARTA
RADICACIÓN: 47-001-3333-003-2015-00273-00

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse vencido el termino del traslado de la demanda, el despacho procede convocar a los intervinientes en el proceso a la Audiencia Inicial, la cual se realizara conforme a las previsiones señaladas en el artículo 180 del CPACA.

Cabe advertir que las decisiones tomadas en la audiencia inicial serán notificadas en estrado, aunque no se encuentren presentes las partes e interesados del litigio, bajo el amparo del artículo 202 del C.P.A.C.A. Conforme a lo brevemente expuesto se,

DISPONE

1.- Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, la cual se llevara a cabo el **día miércoles 24 de agosto de 2016 a las 09:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multa.

2. Adviértase a las partes e interesados que contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Requiérase a la parte demandada para que de existir ánimo conciliatorio, presente ante el despacho el día de la diligencia, el acta de conciliación judicial suscrita por los miembros del Comité de Conciliación de la entidad en donde conste las pautas del posible convenio.

4. Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

4.1. Por Secretaría, suscríbese la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

5. Reconocer personería al doctor HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE, abogado identificado con cedula de ciudadanía No. 77.188.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 124.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del DISTRITO DE SANTA MARTA, en los términos del poder conferido.

5.1 Reconocer personería al doctora ANA CABRERA MARTINEZ, abogada identificada con cedula de ciudadanía No. 45.537.416 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 142.200 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del EJERCITO NACIONAL, en los términos del poder conferido.

5.2 Reconocer personería al doctor HENRY ROMERO MACHADO, abogado identificado con cedula de ciudadanía No. 77.190.384 y portador de la Tarjeta Profesional No. 179.185 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del POLICIA NACIONAL, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL MARIA MANJARRES MORALES

Jueza

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico N° 18 del día veintinueve (29) de abril de 2016 a las 8:00 a.m.

WILLIAM ALFONSO SUÁREZ DÍAZ

Secretario